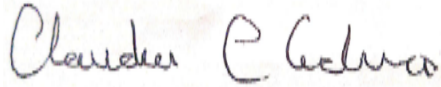


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando la fijación de fecha para la práctica de prueba de ADN. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1363
RADICADO:	760013110014 2021 00059 00
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
DEMANDANTE:	GISSELA SÁNCHEZ SALVADOR Y NELSON ROLDÁN ÁVILA
DEMANDADO:	JAVIER ALEXANDER RÍOS GIRALDO
DECISIÓN:	FIJA FECHA PRUEBA ADN.

Encontrándose debidamente notificado el señor JAVIER ALEXANDER RÍOS GIRALDO y sin hacer pronunciamiento alguno respecto durante el término de traslado ordenado en el Auto No. 1293 del 17 de junio del 2021, el Despacho encuentra procedente que para establecer la filiación de la menor JNRS sólo es necesario que le sean tomadas las muestras genéticas cotejándolas con las del señor NELSON ROLDÁN ÁVILA quien alega ser el presunto padre biológico y precisamente integra el extremo demandante en la causa. Por lo anterior, se dispone **FIJAR** fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, así:

PERSONAS CITADAS:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. JENNIFER NICOL RÍOS SÁNCHEZ, menor de edad.
2. NELSON ROLDÁN ÁVILA, presunto padre biológico.
3. GISSELA SÁNCHEZ SALVADOR, madre de la menor de edad.

FECHA: miércoles, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

HORA: 08:30 de la mañana.

LUGAR: Instituto de Medicina Legal, ubicado en la Calle 4B No. 36-01 de Cali.

Se advierte a los citados que el Instituto Nacional de Medicina Legal sólo efectúa la muestra con la presencia de **TODOS** los citados, quienes deberán presentar su documento de identidad original y dos (02) copias del mismo.

Se ordena librar por Secretaría las comunicaciones respectivas, que deberán contener las advertencias sobre las sanciones que implica la renuencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 101 del
25 de junio de 2021

MD

*El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial*